



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 03 de mayo de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/04/2023, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrado habilitado José Osorio Amézquita, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública virtual convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el asunto a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Muy buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, en virtud que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre, me indiquen que se encuentren enlazados a esta sesión, Magistrado habilitado José Osorio Amézquita.

Magistrado habilitado José Osorio Amézquita: Presente y habilitado a la sesión.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Presente y enlazado a la sesión.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenos días, presente y enlazada a la sesión.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran enlazados a esta sesión virtual, el Magistrado habilitado José Osorio Amézquita y el Magistrado electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en dos juicios de la ciudadanía, cuyos datos de identificación, así como el nombre de la parte actora, autoridad responsable y números de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por lo tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Muchas Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria, en merito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Beatriz Noriero Escalante, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el juicio de la ciudadanía 05 y su acumulado 06/2023.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Muy buenas tardes. Con su permiso Magistrada Presidenta y Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, TET-JDC-05/2023-III y su acumulado, en contra de la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador PES/012/2022, por el que se declara la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.

En el proyecto se propone revocar la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse fundados los agravios esgrimidos por los recurrentes.

Ello en razón de que, del mismo, se advierte que de las documentales públicas que obran en autos, la autoridad responsable, omitió realizar el estudio exhaustivo de los hechos denunciados, ya que se advierte que solo tomó una parte del contenido de las declaraciones y no justiprecio el contexto de manera correcta.

Por lo que, el principio de exhaustividad impone, el deber de examinar de manera completa e integral todas y cada una de las cuestiones sometidas a su conocimiento, sin limitarse al estudio exclusivo, y por lo tanto parcial, de alguna de ellas, pues el objetivo que está detrás de este principio es que los órganos agoten la materia de la controversia y la única manera de hacerlo es analizar en toda su extensión y completitud los argumentos y razonamientos que integran las posiciones en conflicto, así como los medios de prueba que son aportados para apoyarlas.

Por otra parte, al encontrarse fundado el agravio relativo a la Violación al principio de exhaustividad y al encontrarnos ante un caso, de VPMG y ante la obligación constitucional de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, de manera excepcional y únicamente en este caso concreto, se propone que en plenitud de jurisdicción, declarar la inexistencia de violencia política en razón de género al no acreditarse los elementos previstos en la Jurisprudencia 21/2018.

Lo anterior es así, ya que, ninguna de las expresiones que se mencionan tiene su origen intrínsecamente a partir del género; esto es, no se dirigen a la diputada local, denunciante en el procedimiento especial sancionador, por ser mujer, no se desprende que, bajo el contexto de su emisión, tenga un impacto diferenciado en las mujeres ni afecta desproporcionadamente al género femenino; sino que son expresiones o imputaciones que, indistintamente el género sobre quien recaigan, conllevaría, en lo ordinario, las mismas consecuencias o reflexiones.

En ese sentido, contrario a lo manifestado por la autoridad responsable y de las constancias que obran en autos, se advierte que no existen los elementos suficientes para tener por acreditada la violencia política en razón de género atribuida a Francisco Román Rojas Soberano y Julio César Cabrales de la Cruz.

Por lo cual, se propone que al no acreditarse los elementos que integran la violencia política de género denunciada se declare la INEXISTENTE los actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género en estudio.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone declarar fundados los agravios planteados por los actores y se ordena revocar la resolución del procedimiento especial sancionador PES/012/2022 declarándose inexistente la violencia política por razones de género denunciadas. Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado habilitado José Osorio Amézquita.

Magistrado habilitado José Osorio Amézquita: A favor de la propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor del proyecto.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Es mi consulta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-05/2023-III y su acumulado TET-JDC-06/2023-III se resuelve, primero se acumula el expediente TET-JDC-06/2023-III, al diverso TET-JDC-05/2023-II, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria a los autos del expediente acumulado. Segundo, son fundados los agravios planteados por los actores Julio César Cabrales de la Cruz y Francisco Román Rojas Soberano y se ordena revocar la resolución del procedimiento especial sancionador PES/012/2022, declarándose inexistente la violencia política por razones de género denunciadas, con los efectos precisados en la presente resolución. Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos habilitada, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 12 horas con 11 minutos, del 3 de mayo de 2023, doy por concluida la sesión pública de manera virtual del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----